



Resolución de Intendencia Nacional

N° 11 -2015-SUNAT/5C0000

APRUEBAN MODIFICACIONES AL PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO DE "RECTIFICACIÓN DEL MANIFIESTO DE CARGA Y OPERACIONES ASOCIADAS" INTA-PE.09.02 (versión 5)

Callao, 17 JUN. 2015

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Intendencia Nacional N° 12-2013-SUNAT/3A0000 se aprobó el Procedimiento Especifico de "Rectificación del Manifiesto de Carga y Operaciones Asociadas" INTA-PE.09.02 (versión 5);

Que a efectos de simplificar y agilizar el trámite de las solicitudes de rectificación, es necesario modificar el citado procedimiento;

En mérito a lo dispuesto en el inciso b) del artículo 89° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias, y estando a lo dispuesto por la Resolución de Superintendencia N° 010-2012/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Sustitúyase el primer párrafo del numeral 5, Literal A.1 de la Sección VII del Procedimiento Especifico de "Rectificación de Manifiesto de Carga y Operaciones Asociadas" INTA-PE.09.02 (versión 5), aprobado por Resolución de Intendencia Nacional N° 12-2013-SUNAT/3A0000, de acuerdo al siguiente texto:

"5. Si el documento de transporte se encuentra datado, previamente debe solicitarse la rectificación de la declaración aduanera de mercancías, en caso corresponda."





Artículo 2º.- Sustitúyanse los Rubros II y III del Anexo 4 del Procedimiento Específico de "Rectificación de Manifiesto de Carga y Operaciones Asociadas" INTA-PE.09.02 (versión 5), aprobado por Resolución de Intendencia Nacional N° 12-2013-SUNAT/3A0000, de acuerdo al siguiente cuadro:



| II. INCORPORACIÓN DE: | DOCUMENTOS SUSTENTATORIOS: |
|--|---|
| Documento de transporte | Comunicación de origen del embarcador o Comunicación del transportista, factura comercial, nota de tarja u otros. |
| III. RECTIFICACIÓN DE OPERACIONES ASOCIADAS: | DOCUMENTOS SUSTENTATORIOS: |
| Comunicación de la llegada | Documento emitido por el puerto, aeropuerto o terminal terrestre o autoridad competente según corresponda. |
| Nota de Tarja | Vía marítima: Ticket de balanza del terminal portuario, Ticket de movimiento de contenedores del terminal portuario, Certificado de peso, Carta del embarcador y/o proveedor en origen, Otros reportes de descarga. Vía Aérea: Ticket de balanza del terminal de carga. Vía Terrestre: Volante de despacho. |

| | |
|---|---|
| <p>ICA y Tarja al Detalle</p> | <p>Vía marítima: Volante de despacho, Ticket de balanza del terminal portuario, Otros reportes de descarga.</p> <p>Vía aérea: Volante de despacho, Ticket de balanza del terminal de carga.</p> <p>Vía Terrestre: Volante de despacho, Ticket de peso del depósito autorizado, Acta de reconocimiento previo.</p> |
| <p>Bultos faltantes, sobrantes y actas de inventario</p> | <p>Carta del embarcador, lista de empaque, nota de tarja, tarja al detalle, volante de despacho, copia del acta de inventario, entre otros</p> |
| <p>Término de embarque</p> | <p>Documento emitido por el puerto, aeropuerto o terminal terrestre o autoridad competente según corresponda.</p> |



Regístrese, comuníquese y publíquese.



MARIA YSABEL FRASSINETTI YBARGUÉN
 Intendente Nacional
 Intendencia Nacional de Técnica Aduanera
 SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE
 DESARROLLO ESTRATEGICO

